

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

USHUAIA, 2 7 NOV 2018

VISTO el Expediente D.P.P. N° 229/2014 caratulado "S/ACTUALIZACION TARIFARIO D.P.P.; la Resolución D.P.P. N° 653/2015"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones mencionadas en el visto, se tramitó la actualización y tratamiento del tarifario portuario en el marco de la Ley Provincial 69.

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución D.P.P. Nº 653/2015 de fecha 03 de agosto de 2015 por la cual se aprobó en su artículo 2º las normas de aplicación de Cuerpo y Cuadro Tarifario que fueron agregadas como anexo I y II del citado acto.

Que cabe advertir a esta altura de las circunstancias, que las citadas tarifas consignadas allí, no fueron actualizadas desde el mes de agosto de 2015, lo cual amerita aquí disponer en razón de los considerables y notorios aumentos sobrevinientes al día de la fecha, una justa y equitativa actualización de las tarifas ligadas al turismo local (tasas de pasajeros) la cual se encuentran retrasadas al día de la fecha, a los efectos de cubrir y/o revertir los considerables incrementos vinculados a dicha actividad.

Que ante la ineludible necesidad actual de optimizar y agilizar las operaciones de ingreso de pasajeros a embarcaciones de excursiones locales a la zona portuaria o de muelles de embarque, deviene conveniente y necesario la creación de una tarifa nueva, destinada a las empresas comercializadoras de dichos servicios, pudiendo expender dichas tasas previamente en cantidades no inferiores a UN MIL (1.000) unidades, mejorando notoriamente con ello, toda la operatoria de ingreso de dichos pasajeros a las instalaciones portuarias.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del pertinente instrumento administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º; 3º; 6º inc. e) stes y ctes de la Ley Nº 69.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER a partir del 1º de enero del año 2019, la actualización en la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) por pasajero para la tarifa 08-02 Embarcación hasta 50 mts. Esloracabotaje nacional; PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) por pasajero para la tarifa 08-03 Embarcación hasta 50 mts. Eslora – cabotaje marítimo internacional; y PESOS DIEZ (\$10,00) por pasajero para la tarifa 08-05 Embarcación hasta 50 mts. Eslora – cabotaje nacional – tarifa diferencial (pasajeros entidades educativas y ONG, las que remplazaran a las sumas consignadas en el título "TURISMO – TASA DE PASAJEROS" de la Resolución D.P.P. N° 0653/2015 del 03 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2º.- CREAR la tarifa 08-06 denominada "Embarcación hasta 50 mts. Eslora – cabotaje nacional- venta mínima 1.000 unidades/pasajeros" estableciendo la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), la que entrara en vigencia a partir del 1º de enero de 2019.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D.P.P. № 1 3 1 9

MESTOR PANDA LACREMA PANDA DE PLENTOS

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"